



EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2016050448)

BDNS(Identif.): 326009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>) y en el DOE.

Primero. Objeto.

Establecer la convocatoria para el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las asociaciones y/o organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos. Asimismo, podrán también ser beneficiarios aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la Autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 80/2016, de 21 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.12.02.312B.470.00, proyecto de gasto 201612002000300, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros). La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables será del 100 % sin superar en ningún momento la cantidad de 80.000 € por Asociación y/o Organización en cada anualidad.



Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL